Fecha	D	19	M	11	A	2024

1. OBJETO DEL DEL CONTRATO

PRORROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO CD20244636 PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

El Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho de privado con la posibilidad de utilizar las cláusulas especiales de la contratación pública general
El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las clausulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.

Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la Ley 100 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a las Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación.
La Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos generales para que las ESE adoptarán sus propios estatutos de contratación para la actividad entre los sistemas de compras y contratación.

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las cuales se modifica el manual interno de contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación.

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE y DORIS BEATRIZ VERGARA GARMENDIZ celebró el siguiente contrato:

Tipo de Contrato	ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. Del Contrato	CD20244636
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE
Valor	DOS MILLONES DE PESOS M.L.V ($2.000.000) MCTE (VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO).
Duración	El presente contrato tendrá una ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de legalización de este y la suscripción del acta de inicio.

El artículo 35 del acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, estatuto de contratación de la E.S.E., establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 35.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRORROGAS DEL CONTRATO. Cuando se presenten circunstancias especiales que a juicio de las partes ameriten la modificación de alguna o algunas de las cláusulas contractuales, habrá lugar a la suscripción del respectivo documento modificatorio.
"El supervisor o interventor diligenciará el acta solicitando la modificación, la cual deberá ser aprobada por el Gerente de la entidad y suscrita por el contratista.
"PARÁGRAFO. Los contratos que celebre la E.S.E. HUJMB, solo podrán adicionarse en dinero hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato."

3. OBJETO:

ADICIÓNAR EN VALOR AL CONTRATO CD20244852 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE

4. DESCRIPCIÓN TECNICA Y DETALLADA DE LA NECESIDAD ADICIONAL A CUBRIR

En la búsqueda de garantizar al trabajador mejores condiciones en su entorno laboral, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo, formuló y adoptó políticas, que incluyen normas como el Decreto 1072 del 2015, que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) 1 , como la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, la protección y promoción de la salud de los trabajadores; el cual tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Este sistema, debe ser implementado por todos los empleadores, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora, con el objeto de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo bajo el direccionamiento de un equipo de trabajo idóneo interdisciplinario, que incluya profesionales especializados en la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el SG-SST, se desarrolla con base al cumplimiento de elementos fundamentales por parte del empleador, ya que persigue ante todo crear un ambiente de trabajo en el que prime la seguridad de todos y cada uno de los colaboradores, en todos los niveles jerárquicos de la organización.

De tal forma, que la implementación del SG-SST, trae consigo un sin número del beneficios que aportan de manera positiva a la organización, entre los que se destacan, el generar confianza por parte del empleador a su entorno, ejecutando los procesos de manera segura

y amigable con el medio ambiente, contar con procesos claros y documentados, permitiendo la disminución de costos al administrar todo como un sistema integral, convirtiéndose así en una herramienta de diagnóstico y planeación con el propósito de identificar el estado actual de la empresa y desarrollar oportunidades de mejora, por ello la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, requiere de especial cuidado dado que es una institución en la cual se desarrollan muchos procedimientos críticos evidenciados en la matriz de peligros, los diferentes niveles de riesgo y la cantidad de trabajadores y contratistas.

En conclusión, la implementación del SG-SST no solo es una exigencia legal sino una excelente herramienta que le permitirá a la empresa ser más estructurada, organizada y orientada al cumplimiento de objetivos, se hace necesario realizar una adición al contrato CD20244636 por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M.L.V ($2.000.000) MCTE

5. VALOR DE LA ADICIÓN:

Se adicionará el valor de DOS MILLONES DE PESOS M.L.V ($2.000.000) MCTE pagaderas en una (1) cuota.

6. TIEMPO

Se requiere prorrogar la duración del contrato por UN (1) meses más, es decir, hasta el Treinta (31) de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal de 2024.

Cordialmente,

ANA CAROLINA OJEDA MARTINEZ
Profesional Especializado
Unidad Funcional de Gestión de Talento Humano